



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-MPSM

Tarapoto, 23 de enero de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de enero de 2018, trató el Dictamen N° 004-2018-COEPP-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, y **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, conforme al artículo 52° del mismo cuerpo normativo, los gobiernos locales administran las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios; y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, conforme al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme al Oficio N° 006-2018-01/SAT-T, de fecha 16 de enero de 2018, el Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto SAT-T, propone proyecto de ordenanza municipal que otorgaría incentivo tributario a los contribuyentes que realicen pagos puntuales de sus tributos municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, en el año 2018;

Que, conforme al Dictamen N° 004-2018-COEPP-MPSM, de fecha 22 de enero de 2018, la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza Municipal que otorgaría incentivo tributario a los contribuyentes que realicen pagos puntuales de sus tributos municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, en el año 2018;

Aprobó, por UNANIMIDAD, la siguiente:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA INCENTIVO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO Y PAGO PUNTUAL A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO

**Artículo 1°.- APROBAR** el incentivo tributario de pronto pago y pago puntual a favor de los contribuyentes de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, el mismo que se aplicará de conformidad con las siguientes disposiciones:

### 1. Definiciones:

- 1.1. **Contribuyente Puntual.-** Es aquel contribuyente que cancela oportunamente sus arbitrios municipales durante el mes de vencimiento y su pago trimestral del impuesto predial 2018.
- 1.2. **Contribuyente moroso.-** Es aquel contribuyente que no se encuentra al día en el pago oportuno de sus arbitrios municipales del año 2018, así como de su impuesto predial 2018, desde el mes de su vencimiento inclusive.
- 1.3. **Pronto Pago.-** Es el pago al contado por adelantado del total de sus tributos municipales del periodo 2018.
- 1.4. **Pago Puntual.-** Pago oportuno de los arbitrios municipales durante su mes de vencimiento.
- 1.5. **Inquilino.-** Persona que arrienda una vivienda o parte de ella para habitarla por un periodo determinado.

### 2. Vigencia:

- 2.1. El incentivo tributario de PAGO PUNTUAL mantendrá su vigencia del día siguiente de publicación hasta el 31 de DICIEMBRE de 2018.
- 2.2. El incentivo tributario de PRONTO PAGO mantendrá su vigencia del día siguiente de publicación hasta el 31 de JULIO de 2018.

### 3. Beneficios:

- 3.1. **Descuento por pago puntual.-** Se descontará el 15% en el pago, al monto insoluto de la cuota del mes actual de vencimiento de los arbitrios municipales 2018. Si adicionalmente desea cancelar más de una cuota se le descontará también el 10%.
- 3.2. **Descuento por pronto pago:**
  - 3.2.1. **Durante todo el mes de febrero.-** Se descontará el 25% por el pago al contado y por adelantado del total de los arbitrios municipales del año 2018. Para acceder a este beneficio deberá tener previamente la condición de contribuyente puntual.
  - 3.2.2. **Desde el 01 de marzo hasta el 31 de Julio de 2018.-** Se aplicará un descuento del 20 % por el pago al contado del total de los arbitrios municipales del año 2018. Para acceder a este beneficio deberá tener previamente la condición de contribuyente puntual.
- 3.3. **Condición de Inquilino.-** Para el caso de los inquilinos que sólo pagan arbitrios municipales deberán cumplir las siguientes condiciones concurrentes:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

3.3.1. El predio que alquila debe encontrarse al día en el pago de sus arbitrios municipales previamente para acceder al beneficio durante el periodo en curso.

3.3.2. Adjuntar copia del contrato de arrendamiento del predio y presentar en Formato RF-07 en Mesa de Partes del SAT-T, como una declaración de inquilinos. Esto le permitirá poder acceder a cualquiera de los beneficios tributarios regulados en esta ordenanza.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto SAT-T, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. Asimismo, se disponga su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de San Martín y en el portal de transparencia correspondiente.

**Artículo 3°.- PRECISAR**, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR LO TANTO,  
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO  
ALCALDIA  
**Walter Grundel Jiménez**  
ALCALDE

